

- d) Impulsar y coordinar la realización y cumplimentación de las distintas actividades que componen el programa.
- e) Evaluar el desarrollo y los resultados de los cursos y actividades.
- f) Analizar y resolver en su caso, los problemas que puedan suscitarse en la interpretación del presente Convenio y de los Anexos anuales.
- g) Promover las modificaciones y actualizaciones del presente Convenio que puedan parecer convenientes en el futuro para su desarrollo y perfeccionamiento.

El Comité Rector tendrá una composición paritaria, con tres miembros de cada Institución firmante nombrados por su máximo responsable de forma discrecional, siendo un representante de la Administración General del Estado, un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad.

El Comité Rector tendrá una Presidencia y una Vicepresidencia que corresponderá alternativamente a un miembro de cada Institución firmante. El Secretario del Comité Rector será elegido internamente, y tendrá como funciones formalizar las convocatorias, preparar el orden del día y levantar las actas de las reuniones y acuerdos.

El Comité Rector se reunirá como mínimo dos veces al año y podrá ser convocado con un preaviso de cinco días por el Presidente o el Vicepresidente.

Séptima.—El presente Acuerdo de colaboración no generará contraprestación económica alguna para las partes firmantes y no supondrá en ningún caso gastos para el Instituto de Salud «Carlos III».

Octava. *Vigencia del Acuerdo.*—El presente Acuerdo de colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.

Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, por escrito y con un plazo mínimo de tres meses antes del vencimiento del anexo anual correspondiente.

El Acuerdo se entenderá automáticamente prorrogado si tres meses antes de su finalización no consta denuncia expresa de alguna de las partes.

Novena. *Naturaleza jurídica.*—El presente Acuerdo es de naturaleza administrativa y se regirá por las estipulaciones en él contenidas.

Los litigios que puedan surgir serán competencia del orden contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha anteriormente reseñados. Firmado.—El Director del Instituto de Salud «Carlos III», Antonio Campos Muñoz.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, Jaime del Barrio Seoane.

16343

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2001, de la Secretaría General de Gestión y Cooperación Sanitaria, por la que se da publicidad al Programa Anual de Actividades para el año 2001 dentro del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y el Instituto de Salud «Carlos III»-Escuela Nacional de Sanidad.

Suscrito el 27 de junio de 2001, Programa Anual de Actividades para el año 2001 dentro del Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y el Instituto de Salud «Carlos III»-Escuela Nacional de Sanidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de julio de 2001.—El Secretario general, Rubén F. Moreno Palanques.

ANEXO QUE SE CITA

Programa Anual de Actividades para el año 2001 dentro del Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y el Instituto de Salud «Carlos III»-Escuela Nacional de Sanidad

En Madrid a 27 de junio de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Guillermo Fernández Vara, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura,

en su calidad de titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, en virtud de las funciones atribuidas por el artículo 33.10 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, don Antonio Campos Muñoz, como Director general del Instituto de Salud «Carlos III», organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1053/2000, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 133, de 3 de junio), actuando en nombre y representación del mencionado Instituto, con domicilio en calle Sinesio Delgado, 8, de Madrid.

El presente Convenio se enmarca en el ámbito de las competencias y esfera de intereses que en la materia, atribuyen a la Comunidad Autónoma de Extremadura y al Instituto de Salud «Carlos III» el artículo 148 de la Constitución Española, el título primero del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 111 y 112 de la Ley General de Sanidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento y al efecto:

ACUERDAN

1. Desarrollar el siguiente Programa Anual de Actividades para el año 2001, dentro del Convenio Marco de Colaboración entre ambas Instituciones.

ESTIPULACIONES

Primera.—Diseño, planificación, desarrollo, evaluación y certificación conjunta de las siguientes actividades docentes:

Diplomado de Sanidad (Cáceres). Horas lectivas: 200 horas.

Diploma Superior en Salud Sexual y Reproductiva (Mérida). Horas lectivas: 360 horas.

Bioestadística: Fundamentos, uso y abuso. Horas lectivas: 18 horas.

Introducción al paquete estadístico SPSS-Windows. Horas lectivas: 18 horas.

Elaboración y publicación de trabajos en Ciencias de la Salud. Horas lectivas: 18 horas.

Análisis Demográficos y Ciencias de la Salud. (Cáceres). Horas lectivas: 25 horas.

Análisis Demográficos y Ciencias de la Salud. (Badajoz). Horas lectivas: 40 horas.

Segunda.—La Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura asumirá:

La gestión docente y administrativa de los cursos referidos, la financiación de todos los gastos que generen las actividades incluidas en este Acuerdo.

La promoción y difusión de las mismas entre los profesionales sanitarios.

Tercera.—La Escuela Nacional de Sanidad aportará:

Asesoramiento en el diseño y configuración del programa docente.

Todo el profesorado que le sea solicitado por parte de la organización de los cursos siempre que no interfiera en sus obligaciones docentes previamente programadas en la Escuela Nacional de Sanidad.

El acceso a los fondos documentales de los que dispone en su biblioteca.

Cuarta.—En las actividades en que participen terceras instituciones académicas, los alumnos podrán beneficiarse de las acreditaciones docentes complementarias que las mismas puedan otorgar simultáneamente, y que serán objeto de acuerdo entre las partes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes se ratifican y firman el presente Programa Anual de Actividades como Anexo al Convenio Marco de Colaboración firmado en Septiembre de 1997 y con una vigencia de cuatro años, por triplicado ejemplar y a un solo efecto en ciudad y fecha «up-supra». Firmado.—El Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, Guillermo Fernández Vara.—El Director del Instituto de Salud «Carlos III», Antonio Campos Muñoz.